



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 13 de diciembre de 2021

OFICIO N° 60230-2021-SBS

Señor
Christian Stockholm Barrios
Gerente General
CRECER SEGUROS S.A.

Ref.: Registro de producto “Microseguro Indemnizatorio de Accidentes Personales”

Me dirijo a usted en relación a la solicitud N° POL001367 de fecha 24.11.2021, recibida por esta Superintendencia a través del Sistema de Revisión de Contratos (SIRCON), mediante la cual requiere la incorporación del producto “Microseguro Indemnizatorio de Accidentes Personales” en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro de esta Superintendencia.

Sobre el particular, habiendo cumplido su representada con los requisitos previstos en el artículo 14° del Reglamento de Pólizas de Microseguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 2829-2016 y sus modificatorias, se le informa que se ha otorgado el Código de Registro N° RG1786100057 para el referido producto.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que las condiciones del modelo de póliza de dicho producto se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de esta Superintendencia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 14 del citado Reglamento.

Atentamente,

LOURDES PAOLA GALLARDO SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA Y SUPERVISION LEGAL

LPG/cli
POL001367





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 23 de noviembre de 2022

OFICIO N° 50873-2022-SBS

Señor
Christian Stockholm Barrios
Gerente General
Crece Seguros S.A Compañía de Seguros

Ref.: Solicitud de modificación del producto “Microseguro Indemnizatorio De Accidentes Personales”

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de su representada de fecha 21.11.2022, por la cual requiere la modificación del modelo de póliza del producto ingresado mediante el Sistema de Revisión de Contratos (SIRCON) bajo el número POL001367¹, “Microseguro Indemnizatorio De Accidentes Personales”², identificado con Código SBS N° RG1786100057 en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro.

Sobre el particular, habiendo cumplido su representada con los requisitos previstos en el artículo 14 del Reglamento de Pólizas de Microseguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 2829-2016 y sus modificatorias, se ha procedido a la modificación del modelo de póliza del precitado producto, específicamente el documento denominado póliza simplificada.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que las condiciones del modelo de póliza de dicho producto se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de esta Superintendencia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 14 del Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas de Seguro y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 7044-2013 y sus modificatorias.

Atentamente,

MARTIN AUGUSTO FERNANDO LUJAN GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA Y SUPERVISION LEGAL (A.I.)

LPG/cli
POL001367

¹ A través de su primer reingreso.

² También denominado “Respaldo contra Accidentes”, “Respaldo Seguro contra Accidentes”, y “Microseguro contra Accidentes”.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 27 de junio de 2024

OFICIO N° 40992-2024-SBS

Señor
Christian Stockholm Barrios
Gerente General
Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros

Ref.: Modificación del producto “Microseguro Indemnizatorio de Accidentes Personales”

Me dirijo a usted con relación a la solicitud de su representada de fecha 25.06.2024, por la cual requiere la modificación del modelo de póliza del producto ingresado mediante el Sistema de Revisión de Contratos (SIRCON) bajo el número POL001367, “Microseguro Indemnizatorio de Accidentes Personales”¹, identificado con Código SBS N° RG1786100057 en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro.

Sobre el particular, habiendo cumplido su representada con los requisitos previstos en el artículo 14 del Reglamento de Pólizas de Microseguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 2829-2016 y sus modificatorias, se le informa que se ha procedido a actualizar dicho registro conforme a lo solicitado, modificándose la Póliza Simplificada; siendo el caso que transcurridos 30 días de la notificación del presente oficio, no podrán emplear para la comercialización el modelo de póliza anterior, en atención a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 7044-2013 y sus modificatorias (Reglamento de Registro).

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que las condiciones del modelo de póliza de dicho producto se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de esta Superintendencia, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 14 del Reglamento de Registro.

Atentamente,

LOURDES PAOLA GALLARDO SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

LPG/gso
POL001367

¹ También denominado “Respaldo contra Accidentes”, “Respaldo Seguro contra Accidentes”, y Microseguro contra Accidentes”.

